técnicos y financieros que favorezcan una contribución positiva de los empresarios nacionales al desarrollo;

b) Programas que ayuden a ampliar el acceso de los empresarios a la financiación nacional e internacional para reforzar la formación de capital en los países en desarrollo;

c) Asistencia técnica y apoyo financiero, proporcionados por países donantes interesados para actividades de promoción de las aptitudes empresariales en los países en desarrollo interesados;

d) La adquisición, difusión, creación y perfeccionamiento de tecnologías, en particular de tecnologías nuevas, en las actividades empresariales nacionales;

3. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe solicitado en el párrafo 4 de la presente resolución una sección relativa a los factores internacionales que afectan al crecimiento y la competitividad de las empresas de los países en desarrollo, inclusive la necesidad de ampliar las oportunidades comerciales;

4. *Pide además* al Secretario General que, evitando la duplicación del trabajo y ateniéndose a los recursos existentes, prepare un informe sobre las cuestiones tratadas en la presente resolución y lo someta a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/75. Pronta identificación de los acontecimientos económicos mundiales

El Consejo Económico y Social,

Subrayando el interés común en conseguir un crecimiento y un desarrollo más equilibrados y sostenibles de la economía mundial,

Reconociendo la importancia del análisis a corto y medio plazo de los problemas más graves de la economía mundial,

Convencido de que las Naciones Unidas constituyen un marco adecuado para la pronta identificación y análisis de los problemas que surgen en la economía mundial y en las relaciones económicas internacionales,

Recordando la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, en la que se pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas que otorgara especial importancia, entre otras cosas, a definir y señalar a la atención de los gobiernos los nuevos problemas económicos y sociales de interés internacional,

1. *Reconoce* que las actividades de investigación económica y análisis de las Naciones Unidas deben seguir realizándose con los recursos existentes y en forma coordinada, y deben consistir en:

a) La reunión, actualización y análisis continuos de los datos necesarios procedentes de una amplia gama de fuentes, en particular fuentes nacionales e internacionales;

b) El envío oportuno de información fidedigna a los gobiernos;

c) Investigaciones aplicadas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio de los mecanismos y medios actualmente disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para la pronta identificación, el análisis y la vigilancia de los acontecimientos económicos mundiales y que lo incluya como anexo en el *Estudio Económico Mundial 1989*.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/76. Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/193 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo[51],

Tomando nota de las declaraciones hechas en el segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social[52],

Consciente de la contribución que una estrategia internacional del desarrollo puede aportar al aumento del apoyo del público a la cooperación económica y social internacional para el desarrollo,

1. *Recomienda* que la Asamblea General inicie un proceso amplio para la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo para el período 1991-2000;

2. *Pide* a todos los Estados que contribuyan activamente a la formulación de la estrategia;

3. *Destaca* el importante papel de apoyo previsto para el Secretario General en la preparación de la estrategia internacional del desarrollo;

4. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que prosiga sus actividades relacionadas con la preparación de la estrategia con miras a hacer aportaciones concretas a dicha estrategia.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988

1988/77. Revitalización del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de di-

[51] A/43/376-E/1988/67 y Corr.1.

[52] Véase E/1988/SR.34 a 36.

ciembre de 1987 y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, relativas al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1987, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a las funciones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional,

Recordando las resoluciones 1458 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el proceso de reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas tiene por objeto contribuir a la plena aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y requiere una continuada atención,

Consciente de que la labor del Consejo Económico y Social debería reforzarse y agilizarse de modo que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor a los retos del desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y a las necesidades de los Estados Miembros en los años venideros,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de revitalizar al Consejo de modo que éste pueda, bajo la autoridad de la Asamblea General, desempeñar eficazmente sus funciones y atribuciones, tal como se definen en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo,

Habiendo escuchado declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo Económico y Social y por Estados Miembros sobre la revitalización del Consejo como órgano principal de las Naciones Unidas en las esferas económica y social[53], en virtud de la Carta,

1. *Afirma* que el Consejo Económico y Social debería hacer una importante contribución a la solución de las principales cuestiones y problemas que se plantean a la comunidad internacional, en particular, al desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. *Decide* adoptar las siguientes medidas encaminadas a revitalizar el Consejo, mejorando su funcionamiento y permitiéndole ejercer eficazmente sus funciones y atribuciones tal como se exponen en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas:

Formulación de políticas

a) Con el fin de formular y elaborar recomendaciones orientadas a la acción:

i) El debate general anual sobre «política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial» debería desarrollarse durante los cinco primeros días de trabajo del segundo período ordinario de sesiones y debería dejar tiempo suficiente para un diálogo y un intercambio de opiniones entre los miembros del Consejo y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

ii) El Consejo debería efectuar cada año un examen a fondo de ciertas importantes cuestiones de política, determinadas con anterioridad, que se escogerán sobre la base de un programa de trabajo multianual derivado, en particular, de las prioridades indicadas en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas y en los programas de trabajo de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

iii) El Consejo, en la forma y las oportunidades que resulten necesarias, abordará cuestiones nuevas y urgentes relacionadas con los graves problemas económicos y sociales internacionales, que podrían constituir uno de los temas determinados de conformidad con el inciso ii) *supra*;

iv) En el contexto de lo anterior:

a. Los jefes ejecutivos de los organismos especializados o sus altos representantes deberían participar activamente en las deliberaciones del Consejo;

b. Debería invitarse a los organismos especializados a reanudar la práctica de presentar al Consejo para su examen resúmenes analíticos de sus informes anuales;

Vigilancia

b) El Consejo vigilará la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas, contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo; también examinará todas las modalidades apropiadas para aplicar las recomendaciones de la Asamblea sobre las cuestiones que sean de la competencia del Consejo; a este respecto:

i) El Secretario General debería distribuir cada año a los Estados Miembros y todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como al Consejo en su período de sesiones de organización, una nota consolidada sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas, poniendo de relieve las cuestiones que requieran la adopción de decisiones por ellos;

ii) El Consejo obtendrá información de los organismos especializados acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo sobre cuestiones económicas y sociales y cuestiones conexas incluidas en sus respectivos mandatos y esferas de competencia; esa información se incluirá en los resúmenes analíticos de sus informes anuales;

c) Con el fin de presentar a la Asamblea General recomendaciones adecuadas sobre las prioridades globales

[53] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Sesiones plenarias*, vol. II, sesiones 18.ª, 29.ª y 30.ª (E/1988/SR.18, 29 y 30).

y de los programas de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, el Consejo hará un examen a fondo de los capítulos pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo y de las correspondientes secciones del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas, a la luz de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

Actividades operacionales

d) En Consejo recomendará a la Asamblea General las prioridades y las orientaciones básicas globales respecto de las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas; con ese fin:

i) El Consejo, como parte de sus funciones de coordinación, definirá en la forma y las oportunidades necesarias, las actividades específicas y prioridades globales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus mandatos respectivos, a fin de que las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas se ejecuten en forma coherente y eficaz;

ii) El Consejo tratará cada año un número limitado de cuestiones de coordinación de políticas, incluidas las que se indican en la resolución 42/196 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987; debería invitarse a los jefes ejecutivos de las organizaciones respectivas a participar activamente en tales deliberaciones;

iii) Cada tres años, el Consejo efectuará un examen completo y detallado de la orientación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, que constituirá uno de sus importantes temas de política general y que se llevará a cabo en relación con la revisión trienal de esas actividades realizada por la Asamblea General;

iv) El Consejo vigilará la aplicación de sus recomendaciones; las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían informar al Consejo sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de esas recomendaciones;

Coordinación

e) El Consejo desempeñará sus funciones de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas como parte integral de su labor; con ese propósito:

i) Los instrumentos de coordinación, tales como los informes interinstitucionales, las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación y los informes del Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios deberían racionalizarse para permitir al Consejo desempeñar sus funciones de coordinación de manera eficaz, sobre la base de las medidas contenidas en la presente resolución; el Comité del Programa y de la Coordinación debería ayudar al Consejo a este respecto y presentar propuestas concretas para ello al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

ii) El Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), y el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas deberían preparar sugerencias que ayuden al Consejo a desempeñar su función central de coordinación en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo, y presentar dichas sugerencias al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

iii) El Consejo considerará las actividades y programas de los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de garantizar, mediante consulta con ellos y haciéndoles recomendaciones, que las actividades y programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sean compatibles y se complementen mutuamente, y formulará recomendaciones a la Asamblea General en cuanto a las prioridades relativas de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social; con este propósito, los análisis interinstitucionales de programas dejarán de efectuarse en su forma actual y serán sustituidos por breves análisis de las principales cuestiones contenidas en el plan de mediano plazo, a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado *a supra*, que serán examinados directamente por el Consejo; inmediatamente después de la aprobación por la Asamblea General del próximo plan de mediano plazo, el Secretario General debería presentar al Consejo proyectos de propuestas sobre un programa multianual para tales análisis;

iv) Al examinar la cuestión de la cooperación regional, el Consejo se concentrará en el examen de políticas y en la coordinación de actividades, especialmente en lo que atañe a las cuestiones de interés común para todas las regiones y a las cuestiones relacionadas con la cooperación interregional;

Métodos de trabajo y organización de los trabajos

f) Al formular su programa bienal de trabajo el Consejo consolidará, en la medida de lo posible, las cuestiones similares o estrechamente relacionadas en un tema único del programa para examinarlas y adoptar medidas sobre ellas de manera integrada; el Consejo prestará especialmente atención a una mayor conexión de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas. Con este propósito:

i) Al proponer los futuros calendarios de conferencias, el Secretario General debería asegurarse de que las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo terminen como mínimo ocho semanas antes del comienzo del período de sesiones del Consejo en el que se vayan a examinar los infor-

mes de dichos órganos; debería pedirse al Comité de Conferencias que actúe en consecuencia;

ii) El Consejo seguirá examinando además la posibilidad de establecer un ciclo bienal para los períodos de sesiones de su órganos subsidiarios y los temas de su programa y su programa de trabajo, tomando en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre las cuestiones económicas y las sociales;

iii) La Secretaría preparará para el Consejo, sobre la base de los informes presentados por los organismos, organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, informes consolidados en función de los problemas sobre las diversas cuestiones económicas, sociales y conexas que examine con arreglo a los temas del programa consolidado;

iv) Todos los informes presentados al Consejo deberían estar precedidos de un resumen analítico en el cual se pongan de relieve las principales cuestiones tratadas así como las recomendaciones hechas en los informes;

v) La norma de seis semanas para la distribución de los informes sustantivos de la Secretaría y la norma de ocho semanas para el programa anotado del Consejo deberían cumplirse estrictamente;

vi) El Consejo informará a la Asamblea General de los resultados de su labor de manera que la Asamblea, en sus Comisiones Principales, pueda considerar de manera integrada las recomendaciones formuladas por el Consejo;

vii) El Consejo examinará toda la documentación pertinente preparada con vistas al estudio de las cuestiones en las esferas económica y social y esferas conexas;

g) El Secretario General, en el contexto de la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, debería presentar al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, propuestas relativas al esquema y composición de una estructura de secretaría de apoyo, separada e identificable, destinada al Consejo, que se encargaría de las funciones sustantivas y de la prestación de los servicios técnicos que sean necesarios para la puesta en práctica de las medidas recomendadas en los incisos i) y ii) del apartado *b*, el inciso iii) del apartado *e* y el inciso iii) del apartado *f supra*.

h) Para conseguir una coordinación mejor y más eficaz de las actividades económicas, sociales y actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas, incluso las actividades operacionales para el desarrollo, debería reforzarse la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional; en este contexto se deberían aplicar plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General, incluso las relativas a una mejor planificación de políticas;

i) Al contratar personal para la Secretaría de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, convendría tener debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa;

j) En lo sucesivo el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo centrará sus esfuerzos en:

i) Las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la coordinación de dicha actividades en todo el sistema;

ii) Las cuestiones relativas a los programas;

iii) La coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas;

k) El Consejo elegirá a su Presidente y a su Mesa a comienzos del año civil, antes del período de sesiones de organización del Consejo;

l) Con anterioridad al período de sesiones de organización, el Presidente, con la colaboración de los demás miembros de la Mesa, debería organizar consultas con los miembros del Consejo sobre el proyecto de programa de trabajo y el programa provisional preparado por el Secretario General, así como sobre la asignación de los temas del programa, y formular propuestas al respecto para su examen por el Consejo; la duración del período de sesiones de organización del Consejo podría reducirse en consecuencia;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, sobre la viabilidad y los costos comparativos de celebrar en las Naciones Unidas, con las actuales disposiciones en materia de reuniones, un período ordinario de sesiones consolidado o dos períodos ordinarios de sesiones del Consejo;

4. *Decide* incluir un tema titulado «Revitalización del Consejo Económico y Social» en el programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y examinar en relación con este tema el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución y sobre las propuestas de incorporar en el programa bienal de trabajo del Consejo medidas para la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide también* al Secretario General que, para permitir al Consejo que continúe deliberando sobre la manera de mejorar su labor a fin de que ésta responda mejor a los retos del desarrollo en años venideros, presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, una nota sobre:

a) El funcionamiento del Consejo y sus órganos subsidiarios en relación con los capítulos pertinentes del plan de mediano plazo, usando las siguientes categorías: i) formulación, coordinación y seguimiento de políticas, ii) operaciones de aplicación, iii) apoyo técnico;

b) Los mandatos de los órganos establecidos para ayudar al Consejo en el desempeño de sus funciones, enumerados según esas mismas tres categorías.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1988